

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

1401 DECRETO N.º 7/1994, de 28 de enero, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una finca en Lorca, barrio de San Pedro, diputación Torrecillas, efectuada por el Ayuntamiento de Lorca a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

Con fecha 7 de abril de 1988, el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Lorca, adoptó el Acuerdo, ratificado y ampliado el 29 de julio de 1993, de ceder un solar de propiedad municipal de 2.331,09 m² de superficie, situado en el Barrio de San Pedro, Diputación Torrecillas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

Vistos los artículos 110 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el artículo 46.1 de la Ley 3/92 de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto, por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y por la Dirección General de Patrimonio, y los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de enero de 1993:

DISPONGO:

Primero.

Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la siguiente finca:

Una parcela de tierra de secano radicante en la Diputación de Torrecillas, del término municipal de Lorca, que ocupa una superficie de 2.331,09 m², y que linda: Al Este, con terrenos de la Iglesia de San Pedro, y por el resto de sus vientos con resto de la finca matriz.

Se segrega de la citada finca matriz cuya descripción es la siguiente: Parcela de tierra de secano, que linda al Norte con terrenos del Castillo (Caño), al Sur con terrenos de don Ángel Coronel Serrano y otros del orfanato "San José de Calasanz", al Oeste, terrenos de don José Bastida Bastida y al Este, con Iglesia de San Pedro, terrenos de ésta. Parcela libre de cargas y gravámenes.

Dicha finca está libre de cargas y gravámenes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca al tomo 1.529, folio 148, finca n.º 19.103, inscripción 1.ª de dominio.

Segundo.

Destinar el solar cedido a la construcción de Viviendas de Promoción Pública de la Zona.

Dicha finalidad deberá cumplirse en un plazo de hasta 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Tercero.

En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo segundo, los bienes revertirán al patrimonio privado de la corporación municipal.

Cuarto.

Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Quinto.

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la escritura pública de la cesión.

Sexto.

Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de enero de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.